



# Resolución Directoral Regional

N° 194 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 14 SEP 2020

## VISTO:

INFORME N° 037 -2020-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de setiembre del 2020, INFORME N° 052-2020-OA-UPER-REM de fecha 06 de agosto del 2020, INFORME TÉCNICO N° 049-2020-OA-UPER/REM de fecha 22 de julio del 2020, INFORME N° 051-2020-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2020, INFORME N° 006-2020-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de junio del 2020 e INFORME N° 021-2020-OA-UPER-REM de 25 de febrero del 2020.

## CONSIDERANDO:

La Constitución Política en el Artículo 39° establece que "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación". Seguidamente, el Artículo 40° señala que "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza".

La Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público establece en su Artículo 4° que empleado de confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Señala que el empleado de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, según Informe Técnico N° 186-2014-SERVIR/GPGSC, "La categoría de empleado de confianza en la Administración Pública debe ser analizada no solo desde la perspectiva de las normas que regulan el régimen de dicho empleado, sino también lo que establece la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175".

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, el cálculo del 5% de puestos de confianza contenidos en el CAP o CAP Provisional toma como base el número total de puestos del CAP o CAP Provisional, esto es, los previstos ocupados y no ocupados y adiciona el número de servidores contratados bajo el régimen de contratación administrativa de servicios del Decreto Legislativo N° 1057 que tenía la entidad a la fecha de publicación de este Decreto, esto es, al 10 de noviembre del 2016. Sin embargo, el número de puestos de empleados de confianza aprobados en el CAP o CAP Provisional en la entidad pública no podrá superar el número de cincuenta (50). En todo caso, por situaciones debidamente justificadas y objetivas un número superior de empleados de confianza podrá ser autorizado únicamente por SERVIR mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, tiene entre sus funciones formular, ejecutar y administrar los planes y políticas agrarias en concordancia con las políticas nacionales, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GOB.REG.TACNA y modificado con Ordenanza Regional N° 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA;

Que, la entidad viene atravesando la reducción de su personal, el mismo que afecta el cumplimiento de metas programadas, ello debido a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, y Emergencia Sanitaria mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 y modificatorias, por lo que, la entidad ha previsto identificar y





# Resolución Directoral Regional

N° 194 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 14 SEP 2020

priorizar al personal que por edad y factores clínicos no puedan realizar labores presenciales, cambiándose su modalidad a trabajo remoto o licencia con goce, afectándose en un 40% del personal aproximadamente, por ende se requiere de personal que desempeñe cargo de confianza para el cumplimiento de metas y asistencia técnica en las Agencias Agrarias de la DRA.TACNA.

Que, en observancia de los actuados y de la normativa vigente, se ha concluido que para determinar el número de cargo de confianza se debe tener en cuenta el número de los puestos establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente de la DRATACNA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 039-2014-CR/GOB.REG.TACNA, y del número de servidores contratados bajo el régimen de contratación administrativa de servicios del Decreto Legislativo N° 1057, teniendo presente que no podrá superar el número de cincuenta (50).

Que, al realizar el cálculo del número de personal de confianza en la entidad, se concluye que resulta procedente la designación de confianza de la Plaza N° 044, con cargo estructural de SUPERVISOR PROGRAMA SECTORIAL II, con nivel remunerativo F-3, con ubicación en la Agencia Agraria Tarata, en condición de vacante por cese del titular y debidamente presupuestada, a favor del Med. Vet. HUGO ROBERTO CHALCO PAREDES, con inicio al 02 de marzo del 2020, de acuerdo al Informe Técnico N° 049-2020-OA-UPER/REM de fecha 22 de julio del 2020, el Informe N° 006-2020-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de junio del 2020, el Informe N° 051-2020-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2020 y el Informe N° 037-2020-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de setiembre del 2020.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2020-GR/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR al Med. Vet. HUGO ROBERTO CHALCO PAREDES, el cargo de SUPERVISOR PROGRAMA SECTORIAL II, con ubicación en la Agencia Agraria Tarata, en condición de vacante y debidamente presupuestada, con efectividad retroactiva al 02 de marzo del 2020, conforme a lo expuesto en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR con la presente resolución al personal designado en el Artículo Primero y a las instancias pertinentes, para su cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c:
- Interesado
- DRA.T
- OAJ
- OA
- OPP
- AATARATA
- UPER
- LEGAJO PERSONAL
- Archivo

WEMP/FLG/nrc



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

WILSON ERIK MONTESINOS PAREDES  
DIRECTOR